



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

Bogotá D.C.

Señor (a)

**FANY ALICIA NAVARRO GONZALEZ**  
**ARRENDADOR**

**41.439.829**

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal (Radicación 2-2017-34203 SDHT), la cual fue DEVUELTA mediante la guía número 8000023418 de la empresa SURENVÍOS, sin que se haya hecho presente a surtir notificación personal del mencionado acto administrativo, y habiéndose enviado notificación por aviso y siendo devuelta por la empresa SURENVÍOS, se procede a la siguiente notificación:

#### AVISO

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat expidió **El Auto No. 632 del 24 DE ABRIL DE 2017.**

El Auto mencionado se encuentra publicado en la cartelera de notificaciones de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat ubicada en la carrera 13 N° 52-25 con el presente aviso y en la página web de esta entidad, en la siguiente ruta:

*“Atención al Ciudadano, Notificaciones y Avisos”.*

Contra el presente auto no procede recurso alguno, Informandole que de conformidad con el artículo 12 parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015, cuenta con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, para que presente ante este Despacho los respectivos alegatos de conclusión dentro de la actuación administrativa, así mismo se le hace saber que podrá actuar directamente o a través de su apoderado lo cual puede realizar personalmente o a través de apoderado.

La notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente Aviso.

Cordialmente,

**DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: *Elver Marin Vega* – Contratista SIVCV  
Revisó: *Lina Leonor Carrillo* – Contratista SIVCV  
Expediente No. 1-2016-18346-255





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HÁBITAT  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DEL HÁBITAT  
SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN,  
VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA  
La Subdirectora de Inspección y Control de  
Vivienda hace constar que la  
asistente fotocopista coligada  
en su contenido con el  
documento que reposa en los  
archivos de esta Entidad

**AUTO NO. 632 DE 24 de ABRIL de 2017**

*“Por el cual se da trámite a una investigación administrativa”*

**LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA  
SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 820 de 2003, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, el Acuerdo 079 de 2003, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes tiene en cuenta para su decisión los siguientes,

**ANTECEDENTES**

La presente actuación administrativa la cual dio apertura por medio del Auto No. 2448 de 15 de noviembre de 2016, vincula a la señora **NAVARRO GONZALEZ FANY ALICIA** identificada con C.C. 41.439.829 y matrícula de arrendador número 2113 por la no presentación de los informes de arrendador del año 2014. Dicho auto fue notificado por aviso el día 02 de Marzo de 2017 tal y como obra en el expediente, visible a folio 9.

De acuerdo a lo anterior, la parte investigada no presentó descargos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 66 de 1968, 820 de 2003, los Decretos Leyes No. 2610 de 1979 y 078 de 1987, Decreto Nacional No. 405 de 1994, Decreto Nacional No.51 de 2004, Decretos Distritales No. 121 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.

El Decreto 572 de 2015 "Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat" en su artículo 7 señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Dicho término empezará ser contado a partir del día siguiente de la notificación del auto que decreta la apertura de la investigación.

Una vez revisados tanto el expediente físico como el Sistema de Automatización de procesos y documentos FOREST de esta Secretaría, se evidencia que la señora **NAVARRO GONZALEZ FANY ALICIA** no presentó descargos.

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 1600  
www.habitatbogota.gov.co  
www.facebook.com/SecretariaHabitat  
@HabitatComunica  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

**AUTO NO. 632 DE 24 de ABRIL de 2017**

*"Por el cual se da trámite a una investigación administrativa"*

Que desde el punto de vista procedimental y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 parágrafo 2 del Decreto Distrital 572 de 2015 "Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", con el ánimo de impulsar el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: - CERRAR** la etapa probatoria dentro de la actuación administrativa que se adelanta en contra la señora **NAVARRO GONZALEZ FANY ALICIA** identificada con C.C. 41.439.829 y matrícula de arrendador número 2113 por las razones anteriormente señaladas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el contenido del presente auto a la señora **NAVARRO GONZALEZ FANY ALICIA** identificada con C.C. 41.439.829 y matrícula de arrendador número 2113 informándole que de conformidad con el artículo 12 parágrafo 2 del Decreto 572 de 2015 cuentan con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación para que presente a este Despacho los respectivos alegatos de conclusión en la presente actuación administrativa y a su consideración puede actuar directamente o a través de su apoderado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: *Laura María Rojas Amado*. Abogado - Contratista. Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda. *LA*  
Revisó: *Carlos Andrés Sánchez Huertas*. Abogado - Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda. *VA*

Calle 52 No. 13-64  
Conmutador: 358 1600  
www.habitatbogota.gov.co  
www.facebook.com/SecretariaHabitat  
@HabitatComunica  
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**